

1 **ESCRITURA NUMERO:**

2 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**

3 **FCL IMPORT & EXPORT S.A.**

SEP 22

03

4 **OTORGAN:**

5 **FABIAN ALFONSO CASTRILLON LARREA**

6 **NELSON ROBERTO CIFUENTES GUERRERO**

7 **CUANTIA:**

8 **USD 4.000,00**

9 **DI 4 COPIAS**

10

11 En la ciudad de San Francisco de Quito, distrito metropolitano, capital de la
12 República del Ecuador, hoy día martes veinte y siete (27) de junio de dos mil,
13 ante mí, doctor Hugo Cornejo Rosales, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito,
14 comparecen al otorgamiento de la presente escritura las siguientes personas:

15 señor Fabián Alfonso Castrillón Larrea, ecuatoriano, mayor de edad, de estado
16 civil casado, administrador de empresas, domiciliado en la ciudad de Quito, por
17 sus propios y personales derechos; y, el señor Nelson Roberto Cifuentes Guerrero,

18 ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, administrador de empresas,
19 domiciliado en la ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos. Los
20 comparecientes, capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe,
21 bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que

22 libre y voluntariamente proceden a celebrarla, de acuerdo a la minuta que me
23 entregan, cuyo tenor literal es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** Sírvasse Insertar en
24 su registro de escrituras públicas a su cargo, una de la cual conste el contrato de
25 Constitución de la Sociedad Anónima que se denominará FCL IMPORT & EXPORT

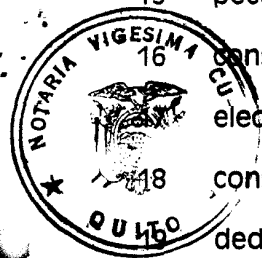
26 S.A. **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento de la
27 presente escritura pública las siguientes personas: señor Fabián Alfonso Castrillón
28 Larrea, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, administrador de

DOCTOR HUGO CORNEJO ROSALES
NOTARIO VICÉSIMO CUARTO

1

1 empresas, domiciliado en la ciudad de Quito, por sus propios y personales
2 derechos; y, el señor Nelson Roberto Cifuentes Guerrero, ecuatoriano, mayor de
3 edad, de estado civil casado, administrador de empresas, domiciliado en la
4 ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son
5 capaces para contratar y obligarse, quienes libre y voluntariamente declaran formar
6 la compañía que se constituye por estos estatutos. **CLAUSULA SEGUNDA.-**
7 **ESTATUTOS.- CAPITULO PRIMERO.- DEL NOMBRE, DOMICILIO Y DURACION.-**
8 **ARTICULO PRIMERO.- NOMBRE:** La compañía se denomina "FCL IMPORT & EXPORT
9 S.A.". **ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es la
10 ciudad de Quito, pudiendo establecer sucursales, agencias, oficinas y representa-
11 ciones en cualquier lugar dentro y fuera del país, de conformidad con la Ley y estos
12 estatutos. **ARTICULO TERCERO.- DURACION.-** La compañía tendrá una duración de
13 cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura
14 pública en el Registro Mercantil. **CAPITULO SEGUNDO.- DEL OBJETO.- ARTICULO**
15 **CUARTO.- DEL OBJETO.-** La compañía tendrá por objeto social dedicarse a: a) La
16 importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización,
17 representación y concesión de: plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión
18 interna; toda clase de juguetes y juegos infantiles; acoples de manguera y
19 conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos; toda clase de vehículos
20 automotores, repuestos, accesorios y lubricantes; toda clase de productos plásticos
21 para uso doméstico, industrial y comercial; toda clase de combustible, gasolina,
22 diesel, kerex, gas; máquinas fotocopadoras, tintas y accesorias para máquinas
23 fotocopadoras; ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva y usada; fibras,
24 tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la componen; equipos de
25 imprenta y sus repuestos, así como materia prima conexa (pulpa, tinta, etc.); heli-
26 cópteros y sus motores; equipos de mantenimiento, repuestos, accesorios e
27 instrumentos; aparatos eléctricos; artículos de cerámica; artículos de cordelería;
28 artículos de deportes y atletismo; papelería, útiles escolares, útiles de oficina, libros

1 y material didáctico; equipos de seguridad y protección industriales; instrumental
2 médico, instrumental para laboratorios; instrumentos de música y sus repuestos y
3 accesorios; madera, materiales para su tratamiento; maquinaria para trabajar con
4 madera, sus repuestos y accesorios; lacas, pinturas, acrílicos, etcétera; joyas y
5 artículos conexos en la rama de joyería; bebidas alcohólicas y aguas gaseosas; cuero,
6 productos para curtir y trabajar el cuero, productos de cuero; maquinaria y equipo
7 para trabajar en cuero, sus repuestos y accesorios; telas; maquinaria y equipo textil;
8 repuestos y accesorios; productos químicos, materia activa o compuestos, para la
9 rama veterinaria, y/o humanas, profiláctica o curativas en todas sus formas o
10 aplicaciones; pieles; pinturas, barnices y lacas; productos de hierro y acero; artículos
11 de bazar y perfumería; productos de confitería; productos de vidrio y cristal;
12 aparatos de relojería, sus partes y accesorios; insumos o productos elaborados de
13 origen agropecuario, avícola e industrial; productos agrícolas e industriales en las
14 ramas alimenticia, metalmecánica, y textil; maquinaria y equipos agrícolas,
15 pecuarios e industriales; productos de consumo masivo; materiales para la
16 construcción y para acabados de la construcción; material eléctrico, equipos
17 electrónicos, electrodomésticos, etcétera; maquinaria liviana y pesada para la
18 construcción; En general, podrá representar a sociedades o compañías que se
19 dediquen a las actividades antes mencionadas; **b)** Compra venta, corretaje
20 administración, permuta, agenciamiento, exportación, arrendamiento y anticresis
21 de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria,
22 comercialización de sus propios productos como los de terceros; **c)** La repre-
23 sentación de empresas comerciales, agropecuarias, industriales, nacionales,
24 internacionales y aéreas; **d)** A la explotación agrícola en todas sus fases; importar y
25 exportar ganado y productos para la agricultura y ganadería; cualquier clase de
26 maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; **e)** Se dedicará a
27 realizar inspecciones de productos de exportación tales como: camarón, café,
28 cacao, mango, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles,



1 con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales
2 efectos las respectivas certificaciones. También se dedicará a la importación de
3 productos al granel tales como: azúcar, maíz, trigo, sorgo, lenteja. f) Podrá realizar
4 por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades:
5 comercializar, importar y exportar: productos químicos y farmacéuticos; aparatos e
6 instrumental médico, quirúrgico y ortopédico, y otro elemento que se destine al
7 uso y práctica de la medicina; g) exportar, importar, comercializar, vender equipos
8 de computación y sus repuestos; h) dedicarse a la comercialización,
9 industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y
10 minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas
11 manufacturadas y estructuras, por cuenta propia o de terceros; y a la venta de
12 sus productos elaborados. También se dedicará a explotar minas, canteras y
13 yacimientos; i) dedicarse a la importación, venta, y exportación de centrales
14 telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radios, enlaces,
15 suministros de baterías para sistemas de telecomunicaciones. **CAPITULO**
16 **TERCERO: DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES.- ARTICULO QUINTO.-**
17 **CAPITAL SOCIAL:** El capital social de la compañía es de cuatro mil dólares
18 americanos (USD4.000,00) dividido en cuatro mil (4.000) acciones ordinarias y
19 nominativas de un dólar americano (USD1,00) cada una. El capital autorizado es de
20 ocho mil dólares americanos (USD8.000,00). Las acciones que representan el
21 capital social han sido suscritas íntegramente y pagadas. **ARTICULO SEXTO.-**
22 **DE LAS ACCIONES:** Todas las acciones son indivisibles, ordinarias, nominativas y
23 libremente negociables. **CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION**
24 **DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO SEPTIMO.- DEL GOBIERNO Y DE LA**
25 **ADMINISTRACION:** La compañía será gobernada por la Junta General de
26 Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General, quienes
27 tendrán las facultades, derechos, y obligaciones que señalen la Ley, el presente
28 estatuto y las decisiones sociales legalmente tomadas. **ARTICULO OCTAVO.- DE LA**

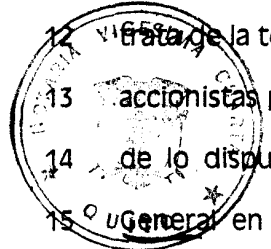
1 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** La Junta General formada por los accionistas
 2 legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía y sus
 3 resoluciones obligan a todos ellos, aún a quienes no hayan estado presentes en la
 4 reunión en que se las adoptó, sin perjuicio del derecho de impugnación establecido
 5 en la ley. Además, tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los
 6 negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes para la
 7 defensa de la compañía. **ARTICULO NOVENO:** La Junta General de Accionistas estará
 8 presidida por el Presidente de la compañía; en ausencia de éste, por la persona
 9 elegida en cada caso por los accionistas presentes en la reunión. El Gerente
 10 General actuará de Secretario, y en su ausencia se nombrará un Secretario Ad - Hoc.

11 **ARTICULO DECIMO.- DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:**
 12 Corresponde a la Junta General de Accionistas: a) Nombrar, suspender y remover, al
 13 Presidente, al Gerente General, al Comisario y al Liquidador de la compañía, en su
 14 caso. b) Conocer anualmente el balance, las cuentas, los informes y memorias de los
 15 administradores y comisarios acerca de los negocios sociales, y dictar las
 16 resoluciones correspondientes. c) Fijar la retribución del Presidente, del Gerente
 17 General, del Comisario y del Liquidador de la compañía. d) Conocer y resolver sobre
 18 la distribución de los beneficios sociales. e) Resolver sobre la apertura de sucursales
 19 dentro y fuera del país. f) Autorizar al Gerente General para que a nombre de la
 20 compañía otorgue poder suficiente y necesario a quien la Junta General considere
 21 oportuno. g) Conocer, resolver y normar acerca de la emisión de las partes
 22 beneficiarias y de las obligaciones. h) Conocer y acordar todas las modificaciones y
 23 reformas del Estatuto. i) Conocer y resolver acerca de la fusión, transformación,
 24 disolución y liquidación de la compañía; nombrar liquidadores, fijar el
 25 procedimiento para la liquidación y considerar las cuentas de la misma. j) Conocer y
 26 acordar acerca de la disminución o aumento del capital social. k) Interpretar el
 27 presente estatuto a falta u obscuridad de sus normas. l) Conocer y acordar acerca
 28 del establecimiento de consejos de vigilancia o de inspección. m) Acordar la



1 delegación de una o más de sus facultades en otros órganos de la empresa, de
2 conformidad con la ley. **n)** Disponer que se entablen las acciones correspondientes
3 en contra del Gerente General y/o del Presidente, cuando hubiese motivo para ello.
4 **ñ)** Conocer y resolver acerca de la compra, gravamen o enajenación de bienes
5 inmuebles. **o)** Conocer y resolver sobre el aumento o disminución del plazo de
6 duración de la compañía. **p)** Acordar cambios substanciales en el giro de los
7 negocios sociales previa la correspondiente reforma del estatuto. **q)** Conocer y
8 resolver sobre la amortización de acciones. **r)** Conocer y resolver sobre la
9 adquisición de sus propias acciones. **s)** Las demás que sean inherentes a la buena
10 marcha de la compañía. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DE LAS JUNTAS GENERALES:**
11 Las Juntas Generales de Accionistas pueden ser Ordinarias o Extraordinarias.
12 ORDINARIAS.- Se reunirán en el domicilio principal de la compañía una vez al año,
13 dentro de los tres primeros meses siguientes a la terminación del ejercicio
14 económico, para considerar los asuntos especificados en los numerales dos, tres y
15 cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías; y, cualquier
16 otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria.
17 EXTRAORDINARIAS.- Son aquellas que, en cualquier tiempo, han sido convocadas para
18 tratar asuntos determinados en la convocatoria y en las cuales se puede conocer y
19 resolver únicamente aquellos asuntos. Sin embargo de lo dispuesto, la Junta General
20 se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y
21 en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
22 siempre que esté presente todo el capital social pagado, de acuerdo a las dispo-
23 siciones del artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTICULO**
24 **DECIMO SEGUNDO.- DE LA CONVOCATORIA:** La convocatoria para la reunión de la
25 Junta General de Accionistas se realizará mediante una publicación por la prensa en
26 uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, la
27 misma que contendrá: Indicación del lugar, día y hora en que debe realizarse la
28 reunión, así como el objeto de la misma; además, se hará mención de si la Junta

1 tiene el carácter de Ordinaria o Extraordinaria. Entre la fecha de la convocatoria y la
2 de la reunión de la Junta General deberán mediar, por lo menos, ocho días. En dicho
3 lapso, no se contará el día de la notificación ni el de la reunión. Si cumplida esta
4 convocatoria no se reuniese la Junta por falta de quórum, se practicará una
5 segunda convocatoria dentro de los treinta días posteriores a la fecha fijada para la
6 primera reunión, en igual forma que en el caso de la primera, con indicación de que
7 se trata de una segunda convocatoria y que se instalará la Junta con el número de
8 accionistas presentes. Cuando hubiese lugar a una tercera convocatoria por falta de
9 quórum en la segunda, según los casos especiales previstos en la Ley de Compañías,
10 ésta se verificará dentro de los sesenta días posteriores a la fecha fijada para la
11 primera reunión, en igual forma que el caso de la primera, con indicación de que se
12 ~~trata de la tercera convocatoria~~ y que se instalará la Junta General con el número de
13 ~~accionistas presentes~~, y si no lo es tendrá derecho únicamente a voz. Sin perjuicio
14 ~~de lo dispuesto en la Ley de Compañías~~, la convocatoria la realizará el Gerente
15 ~~General~~ en acatamiento a lo dispuesto en el presente estatuto o cuando así lo
16 dispusiese la Junta General de Accionistas o a petición de los accionistas que hagan
17 uso de este derecho de conformidad con la Ley. Si el Gerente General no procediese
18 a realizar la convocatoria, lo hará el Presidente. **ARTICULO DECIMO TERCERO.- DEL**
19 **QUORUM, DE LAS VOTACIONES Y DE LAS RESOLUCIONES:** La Junta General de
20 Accionistas se considera legalmente constituida en primera convocatoria cuando
21 concurra a ella, por lo menos, el cincuenta y uno por ciento del capital social
22 pagado. De esta manera, podrá tomar resoluciones, con las excepciones puntuali-
23 zadas en la ley y en el presente estatuto. Los votos en blanco y las abstenciones se
24 ~~agregan~~ a la mayoría. Las decisiones se tomarán por mayoría simple de votos del
25 capital pagado, salvo las excepciones de ley. **ARTICULO DECIMO CUARTO.-**
26 **REPRESENTACION:** A las Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente
27 o por medio de su representante, en cuyo caso la representación se conferirá por
28 escrito y con carácter de especial para cada Junta a no ser que el representante



1 ostente poder general legalmente conferido. **ARTICULO DECIMO QUINTO.- DE LAS**
2 **ACTAS.-** De las sesiones de la Junta General de Accionistas se asentará las actas
3 correspondientes, las mismas que se organizarán en libros separados y foliados, y
4 serán aprobadas en la misma reunión o dentro de los quince días posteriores a la
5 misma. Estarán firmadas por el Presidente de la compañía, o quien hubiese hecho
6 sus veces, y por el Gerente General o Secretario Ad – Hoc en su caso. **ARTICULO**
7 **DECIMO SEXTO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la compañía será elegido por la
8 Junta General de Accionistas. Durará dos años en sus funciones y puede ser
9 indefinidamente reelegido. El nombramiento podrá recaer en una persona que sea
10 socio de la compañía. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES:** Son
11 atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas.
12 b) Suscribir en unión del Gerente General los certificados provisionales o títulos de
13 los accionistas, así como las actas de la Junta General con el secretario. c) Cuidar el
14 fiel cumplimiento de las resoluciones adoptadas por la Junta General. d) En el caso
15 de ausencia temporal o definitiva del Gerente General, asumirá el Presidente todos
16 los deberes y funciones de éste hasta que la Junta General nombre un sustituto.
17 **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General será desig-
18 nado por la Junta General de Accionistas para un período de dos años, podrá ser
19 reelegido indefinidamente. El nombramiento recaerá en una persona que sea o no
20 socio de la compañía. En caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente Gene-
21 ral lo reemplazará el Presidente con todos los deberes y atribuciones, hasta cuando
22 la Junta General de Accionistas designe al nuevo Gerente General. Por falta o
23 impedimento del Presidente cuando se hallase desempeñando las funciones de
24 Gerente General, lo sustituirá quien se encuentre ejerciendo la Presidencia.
25 **ARTICULO DECIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:** Son
26 atribuciones y deberes del Gerente General: a) Representar judicial y
27 extrajudicialmente a la compañía. b) Presentar ofertas a nombre de la compañía en
28 licitaciones y concursos de precios, de ofertas o similares. c) Administrar los

1 negocios de la compañía. d) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la ley, del
2 presente estatuto, de los reglamentos, y las resoluciones adoptadas por la Junta
3 General de Accionistas. e) Realizar a nombre de la compañía actos de comercio rela-
4 cionados con el objeto de la misma, con las limitaciones y previas las autorizaciones
5 que se indican en los presentes estatutos y en la ley. f) Llevar los libros de actas de
6 las sesiones de la Junta General de Accionistas y conferir las certificaciones que se
7 soliciten, de conformidad con la ley. g) Otorgar poderes previa la autorización de la
8 Junta General de Accionistas y con las limitaciones por ella determinadas. h)
9 Nombrar y remover al personal de empleados y trabajadores que requiera la
10 compañía y cuya designación no corresponda a otro órgano de la misma. i)
11 Elaborar el informe de labores del año inmediato anterior, el proyecto de
12 presupuesto y un plan de actividades para el año siguiente y someterlos al
13 conocimiento de la Junta General de Accionistas para su aprobación. j) Realizar a
14 nombre de la compañía toda clase de gestiones, actos y contratos con los requisitos
15 indicados en el estatuto. k) Realizar los inventarios de la compañía. l) Controlar bajo
16 su personal responsabilidad el que se lleve la contabilidad al día. m)
17 Responsabilizarse por el control de archivos como de la conservación de los bienes
18 de la compañía. n) Control de personal. ñ) Actuar de secretario de la Junta General
19 de Accionistas. o) Aprobar con su firma, conjuntamente con la del Presidente, las
20 actas de la Junta General de Accionistas, y los certificados provisionales o títulos de
21 acciones. p) Convocar a Junta General de Accionistas por iniciativa propia, a pedido
22 del Presidente, o de los accionistas que de acuerdo a la ley quieran ejercer ese dere-
23 cho. q) Las demás establecidas en la ley, en los estatutos, en los reglamentos y en las
24 disposiciones de la Junta General de Accionistas; y en general, todas las conducen-
25 tes a la buena marcha de la compañía. **ARTICULO VIGESIMO.- DE LOS ACCIONISTAS:**
26 Los accionistas tendrán los derechos y las obligaciones determinados por la ley y, en
27 todo caso, cooperarán para la buena marcha de la compañía. **ARTICULO VIGESIMO**
28 **PRIMERO.- DEL COMISARIO:** La Junta General de Accionistas designará al Comisario,



1 quien ~~jurará~~ en sus funciones dos años y podrá ser indefinidamente reelegido;
2 podrá ~~también~~ nombrar un suplente, quien reemplazará al primero en caso de
3 ausen~~cia~~ o incapacidad. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DE LAS FACULTADES Y**
4 **DEBERES DEL COMISARIO:** El Comisario hará uso de las facultades y cumplirá con los
5 deberes que le asisten de conformidad con la ley. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DE**
6 **LAS UTILIDADES:** Las utilidades se repartirán a los accionistas en la forma
7 establecida por la Ley y por el acuerdo, en cada caso, de la Junta
8 General de Accionistas. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DE LA DISOLUCION**
9 **Y DE LA LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA:** La compañía se disolverá y
10 entrará en proceso de liquidación en los casos y en los términos de la
11 Ley. Para el caso de liquidación, la misma Junta resolverá quien o
12 quienes harán de liquidadores. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** En todo
13 cuanto no estuviese previsto en el estatuto, o en caso de duda en la
14 aplicación de las normas estatutarias, se estará a lo dispuesto en la Ley de
15 Compañías, en el Código de Comercio y a las resoluciones de la
16 Superintendencia de Compañías. **CLAUSULA TERCERA.- INTEGRACION DEL**
17 **CAPITAL:** El capital social de la compañía se integra de la siguiente
18 manera: a) Fabián Alfonso Castrillón Larrea suscribe dos mil cuatrocientas
19 (2.400) acciones con un valor nominal de un dólar americano cada una
20 (USD1,00, en total la cantidad de DOS MIL CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS
21 (USD2.400,00), de los cuales paga mediante el aporte en especie que se
22 describe en la cláusula siguiente; y, b) Nelson Roberto Cifuentes Guerrero,
23 suscribe mil seiscientas (1.600) acciones con un valor nominal de un dólar
24 americano cada una (USD1,00), en total la cantidad de MIL SEISCIENTOS
25 DOLARES AMERICANOS (USD1.600,00), de los cuales paga mediante el aporte
26 en especie que se describe en la cláusula siguiente. **CLAUSULA CUARTA.-**
27 **BIENES APORTADOS:** Los señores Fabián Alfonso Castrillón Larrea y Nelson
28 Roberto Cifuentes Guerrero aportan en copropiedad a la constitución de la

1 presente compañía los siguientes bienes: 1.- Impresora CITIZEN 65x - \$490; 2.-
 2 Computador Portátil AST Advantage 4865X/33; 3.- Computadora CONTURA
 3 AERO4/25; 4.- Impresora Hewlet Packard Desjet 540; 5.- Impresora CITIZEN
 4 200/GX; 6.- Dos Computadores VTC; 7.- Sumadora CASIO HR - 8B color gris; 8.-
 5 Sumadora CASIO DL - 220L; 9.- dos cortapicos; 10.- Teléfono PANASONIC; 11.-
 6 Teléfono PANASONIC Master; 12.- Máquina Eléctrica BROTHER GX - 9000 color
 7 plomo; 13.- Telefax gris marca CANNON; 14.- Central Telefónica PANASONIC
 8 30S EASEPHONE; 15.- Sistema de Alarma; 16.- Caja fuerte color plomo marca
 9 CETA; 17.- Silla con espaldar grande color negro (giratoria); 18.- Dos sillas de
 10 madera color canela (estables); y, 19.- Estación línea presidente (cedro caoba),
 11 todos los bienes son avaluados en CUATRO MIL DOLARES AMERICANOS
 12 (USD4.000,00). **CLAUSULA QUINTA.- TRANSFERENCIA DE DOMINIO:** Los
 13 accionistas transfieren a favor de la compañía que se constituye por
 14 medio de este instrumento, a perpetuidad, los bienes descritos
 15 anteriormente y por el precio también enunciado. Además declaran bajo
 16 juramento la existencia de los bienes aportados y manifiestan su
 17 avenencia con el avalúo registrado. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS: PRIMERA.-**
 18 Los comparecientes autorizan al Sr. Fabián Castrillón Larrea para que
 19 convoque y presida la primera Junta General de Accionistas, cumpliendo
 20 con los requisitos establecidos en la Ley de Compañías y este estatuto,
 21 en la misma que se deberá nombrar y posesionar a los administradores de
 22 la compañía que por este acto se constituye. **SEGUNDA.-** Los comparecientes
 23 autorizan al Sr. Fabián Castrillón Larrea para que en su nombre realice
 24 todos los actos tendientes a la constitución de esta compañía.- Usted,
 25 Señor Notario, se servirá incluir las demás cláusulas de estilo para la
 26 perfecta validez del presente instrumento. Firma: doctor Alex Hurtado
 27 Racines.- Matrícula Profesional del Colegio de Abogados de Pichincha
 28 número cincuenta y tres cincuenta y dos." (Hasta aquí la minuta queda



1 elevada a escritura pública).- Leída que les fue íntegramente por mí, el
2 Notario, se ratifican en todo su contenido y firman conmigo, en unidad de acto,
3 de todo lo cual doy fe.

4

5

6

7

8

9

10

SR. FABIAN ALFONSO CASTRILLON LARREA

C.C. 170672467-9

11

12

13

14

15

Nelson Roberto Cifuentes

16

SR. NELSON ROBERTO CIFUENTES GUERRERO

C.C.170527014-6

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

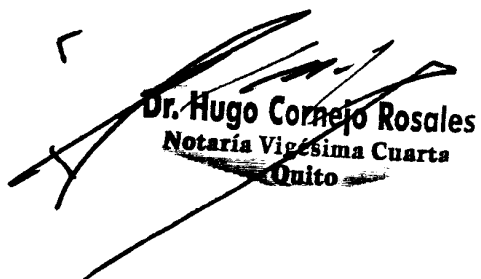


Dr. Hugo Cornejo Rosales
Notaría Vigésima Cuarta
Quito

EL NOTARIO

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA copia certificada debidamente sellada y firmada por mí, el Notario. Quito, veinte y siete de junio del dos mil.-




Dr. Hugo Cornejo Rosales
Notaría Vigésima Cuarta
Quito



**NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA**

15 SEP 2000

10

ZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Oswaldo Rojas, Intendente Jurídico de la oficina matriz de la Superintendencia de Compañías de Quito, mediante resolución número 00.Q.IJ 2225 del diecisiete de agosto del dos mil, de su Artículo Segundo. Tomé nota al margen de la matriz Constitución de la Compañía FCL IMPORT & EXPORT S.A. Quito a veinte y tres de agosto del dos mil.-



Dr. Hugo Cornejo Rosales
Notaría Vigésima Cuarta

DR. HUGO CORNEJO ROSALES



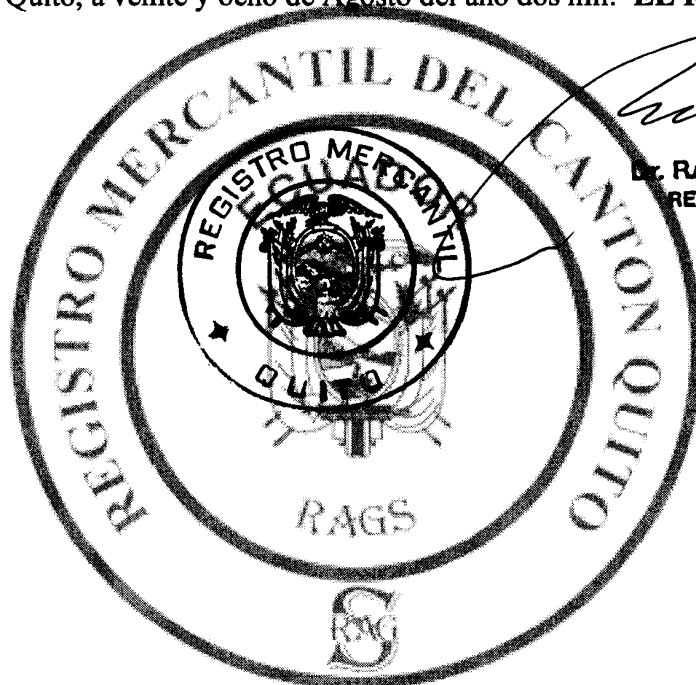
**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



11

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la **RESOLUCION** número **00.Q.IJ. DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE Y CINCO**, del **SR. INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA MATRIZ** de 17 de Agosto del 2.000, bajo el número **2239** del Registro Mercantil, Tomo **131.-** Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCION** de la Compañía "**FCL IMPORT & EXPORT S.A.**", otorgada el 27 de Junio del 2.000, ante el Notario **VIGESIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. HUGO CORNEJO ROSALES.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO TERCERO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **015197.-** Quito, a veinte y ocho de Agosto del año dos mil.- **EL REGISTRADOR.-**

RG/lg.-



[Firma]
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO